



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 631304003001-2023-00190-00  
Int. 02.10.20.115.270.30-781

**ASUNTO**

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Con auto de julio 5 de 2023 se inadmitió la demanda para proceso de sucesión del causante Ramiro de Jesús González instaurada por los señores Angy Jhojana y Ramiro Alexander González Flórez y para subsanarla se les concedió el término de ley. Sin embargo, pese a que oportunamente y a través de su apoderada presentaron memorial con el que se pretendió subsanar las falencias detectadas en la demanda, ello no se logró efectivamente en tanto no se dijo nada respecto de los canales digitales (WhatsApp, Twitter, Facebook, u otro) a través de los cuales pueden ser notificados los señores Ramiro y José Jean González Ortiz, tal como se indicó en el auto de inadmisión.

Por lo anterior; y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla. Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos. Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda para proceso de sucesión del causante Ramiro de Jesús González instaurada por los señores Angy Jhojana y Ramiro Alexander González Flórez.

**Segundo: ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27c1a2b188fc48a39ff431d867525e20e95bccb73fdda33a1b9a8dd2c22ac1f**

Documento generado en 26/07/2023 11:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>